IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

98 MADRID NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 210/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DIEGO HERNAN GODOY DIAZ frente a THE ROOF TEAM SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

Que **ESTIMANDO** la demanda interpuesta por don Diego Hernán Godoy Díaz, contra la empresa THE ROOF TEAM, S.L., con citación del Fondo de Garantía Salarial, DEBO DECLARAR Y DECLARO **LA IMPROCEDENCIA** del despido del que ha sido objeto el demandante con fecha de efectos 10 de enero de 2017 y, **EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL** con la empresa THE ROOF TEAM, S.L., con fecha de esta resolución (05-06-2017).

En consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa THE ROOF TEAM, S.L. a estar y pasar por la anterior declaración, condenando a la empresa THE ROOF TEAM, S.L. a satisfacer al demandante el importe 1.241,39€ en concepto de indemnización por despido improcedente.

Asimismo, debo **CONDENAR Y CONDENO** a la empresa THE ROOF TEAM, S.L. al pago a don Diego Hernán Godoy Díaz, de la cantidad de 2.950,14 € por los conceptos recogidos en el hecho probado cuarto de la presente resolución, devengando el importe el 10% de interés por mora de 295,01 euros.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

BOCM-20170703-98

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer **RECURSO DE SUPLICACIÓN** ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá al tiempo de anunciar el recurso, depositar la cantidad de 300 euros acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. El depósito y consignación deberá ser ingresado a nombre del Juzgado de lo Social nº 2 de Madrid mediante transferencia bancaria o en efectivo en cualquier oficina del Banco Santander. La transferencia bancaria deberá efectuarse a la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 indicando en el campo Observaciones/Concepto de la Transferencia el nº 2500 0000 00 y nº de procedimiento con cuatro dígitos y año con dos dígitos. El ingreso en efectivo se realizará en la cuenta 2500 0000 00 y nº de procedimiento con cuatro dígitos y año con dos dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente Libro de sentencias y Autos, dejando en autos testimonio de la misma.
Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a THE ROOF TEAM SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 7 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/20.737/17)

BOCM-20170703-98